



RESOLUCION JEFATURAL N° 092-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 26 de junio del 2013

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 089-UA/OEC-OGA-UNAP-2013, de fecha 26 de mayo del 2013, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de **Contratación de la consultoría de supervisión de la obra del proyecto de inversión: Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP – En el Caserío de Zungarococha- San Juan Bautista – Maynas - Loreto – Primera Convocatoria.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0125-2013-UNAP, de fecha 21 de enero del 2013, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio fiscal 2013;

Que, con Resolución Rectoral N° 0261-2013-UNAP, de fecha 05 de febrero del 2013, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Ley N° 29873, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, asimismo el artículo 13° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **Contratación de la consultoría de Supervisión de la obra del proyecto de inversión: Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP – En el Caserío de Zungarococha- San Juan Bautista – Maynas - Loreto – Primera Convocatoria.**, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones UNAP – 2013.
2. Requerimiento del área usuaria. (Oficio N° 029-2013-OGI-UNAP)
3. Términos de referencia del servicio.
4. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y presupuesto de la Entidad).
5. Cuadro comparativo y valor referencial. (Con IGV y sin IGV).
6. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva.
7. Sistema de contratación: A suma alzada.
8. Modalidad de selección: Procedimiento clásico.
9. Resumen Ejecutivo.
10. Disponibilidad Presupuestaria (Oficio N° 094-2013-J-OGPP-UNAP).

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;





RESOLUCION JEFATURAL N° 092-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 26 de junio del 2013

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, de conformidad al numeral 2, artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF, señala que en el caso de consultoría de obras deberá detallarse, en condiciones competitivas en el mercado, los honorarios del personal propuesto, incluyendo gastos generales y la utilidad, de acuerdo a los plazos y características definidos en los términos de referencia del servicio requerido;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses, en el caso de bienes y servicios. Para el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación;

Que, el Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **A Suma Alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución;

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-UNAP “Contratación de la consultoría de Supervisión de la obra del proyecto de inversión: Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP – En el Caserío de Zungarococha- San Juan Bautista – Maynas - Loreto – Primera Convocatoria”





UNAP

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA**

RESOLUCION JEFATURAL N° 092-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 26 de junio del 2013

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MARITZA GRANDE RUIZ
Jefe Oficina General de Administración-UNAP



Dist.: Rectorado, VRAD, OGP(2), Abast., OEC, Expediente Contratación, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.